



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	00033
OBJETO.	Suministro conforme a los requerimientos hechos, de los insumos o productos utilizados en la esterilización de las áreas dentro de la ESE Hospital Universitario del Caribe.
CONTRATISTA:	QUIRUMEDICAS LTDA NIT. 86004716-5

Entre los suscritos a saber: **EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE E.S.E.**, creada mediante decreto departamental número 895 de 2004, expedido con fundamento en la ordenanza 09 de 2004, de la Asamblea Departamental de Bolívar, representada legalmente por el Gerente **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y por la otra la empresa **QUIRUMEDICAS LTDA**, identificada con Nit. 86004716-5 y representada legalmente por **JOSE NOEL GARCIA LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.647.025 de Andalucía (Valle del Cauca), quien para los efectos del contrato se denominará el **CONTRATISTA**, nos hemos reunido para celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que **EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE** es una empresa social del Estado, de carácter público, del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del Sistema de Seguridad Social del Estado como una institución prestadora del Servicio de Salud de tercer y cuarto nivel. 2) Que los recursos económicos de **EL HOSPITAL** están constituidos por la venta de servicios de salud a los Entes Públicos, empresas privadas y particulares. 3) Que la Empresa Social del Estado es una forma o modalidad de prestación de servicios de salud, que para el desarrollo de sus actividades debe competir con eficiencia con otras entidades del sector público y privado. 4) Que para el cumplimiento de su objeto social, debe desarrollar la estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera. 5) Que para mantener una adecuada oferta de servicios, es necesario contar con la dotación de insumos necesarios para la operatividad de los servicios; 6) Que dentro de estos insumos se encuentran los necesario para la esterilización y el mantenimientos de condiciones asépticas de los lugares donde se desarrollan los procedimientos propios del Hospital, para lo cual se requiere obtener productos para la esterilización de áreas dentro del Hospital. 7) Que por lo anterior se requiere disponer de equipos dispensadores para la extracción de los productos utilizados para la esterilización de las áreas del Hospital donde se requieren mayores condiciones de asepsia. 8) Que la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE** no cuenta con los equipos requeridos para la extracción de los productos utilizados para la esterilización de las áreas del Hospital. 9) Que ante la situación planteada la empresa ha decidido contratar el suministro de los productos utilizados en la esterilización de las áreas dentro del hospital, pero bajo la condición de que el contratista o proveedor facilite en forma gratuita, como préstamo, los equipos dispensadores necesarios para la extracción de los productos de esterilización. 10) Que el hospital a través de la dependencia correspondiente realizo el estudio de previo correspondiente para suplir la necesidad planteada. 11) Que la Junta Directiva mediante Acuerdo 006 de diciembre de 2012, otorgo las facultades al gerente de la ESE Hospital Universitario del Caribe para ejecutar el presupuesto 2013, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 12) Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la demanda del servicio que se requiere de manera urgente, es conveniente para el Hospital Universitario del Caribe, adelantar un proceso de contratación directa. 13) Que en el acuerdo No. 007 de diciembre de 2012, emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón a la cuantía del contrato, "Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 2.000 SMMLV cualquiera que sea su naturaleza. En estos casos siempre se requerirá mínimo tres (3) propuestas." 14) Que en el evento relacionado en el considerando anterior, establecen los estatutos que se requerirá como mínimo de tres (03) propuestas; 13) Que se cursaron las respectivas invitaciones 14) Que a la fecha señalada se presentaron se presentó la oferta de la empresa **QUIRUMEDICAS LTDA**, y ha manifestado a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, para proveer estos productos asumiendo la obligación o compromiso de facilitar en forma gratuita los equipos dispensadores 15) Que previo proceso de evaluación se determino adjudicar a la firma **QUIRUMEDICAS LTDA** el contrato. 16) Que el Hospital expidió certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto que este contrato genere; Así, se procede a pactar las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** La empresa **QUIRUMEDICAS LTDA**, se compromete al **SUMINISTRO AL HOSPITAL, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS, DE LOS INSUMOS O PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA ESTERILIZACIÓN DE LAS ÁREAS DENTRO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, que se detallan a continuación:

DESCRIPCION	PRES.	MARCA	Cant.	VR.UNITARIO	%IVA	VR.TOTAL
ALCOHOL QUIRURGICO X 1000 CC, SOLUCION ANTISEPTICA DE USO EXTERNO, EMPLEADO PARA LA LIMPIEZA Y ANTISEPSIA DE PIEL EN PROCEDIMIENTOS GENERALES. LIQUIDO TRANSPARENTE, TRASLUCIDO, INCOLORO, NO PRESENTA PARTICULAS EN SUSPENSION, OLOR CARACTERISTICO ALCOHOLICO, SIN TURBIDEZ NI OPACIDAD; CON ACCION BACTERICIDAD, FUNGICIDA Y VIRUCIDA.	FC0 DE 1000 CC	QUIRUMEDICAS LTDA	2200	3,760.00	0	8,272,000.00

40

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No. 0.00093	
OBJETO.	Suministro conforme a los requerimientos hechos, de los insumos o productos utilizados en la esterilización de las áreas dentro de la ESE Hospital Universitario del Caribe,
CONTRATISTA:	QUIRUMEDICAS LTDA NIT. 86004716-5

DETERGINE X 3750 CC, DETERGENTE CONCENTRADO, PREDESCONTAMINANTE, INDICADO PARA EL LAVADO Y REMOCION DE GRASAS Y RESTOS DE MATERIA ORGANICA DEL INSTRUMENTAL, EMPLEADO EN LA LIMPIEZA QUIRURGICA Y ODONTOLOGICA, CON ACCION ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA), NO TOXICO QUE ASOCIA VARIOS DETERGENTES CATIÓNICOS Y NO IÓNICOS, PARA OFRECER UNA LIMPIEZA ADECUADA DEL INSTRUMENTAL SIN RIESGO DE DETERIORO.	GALON	QUIRUMEDICAS LTDA	220	62,004.00	0	13,640,880.00
ENZIGER X 3750 CC, DETERGENTE POLIENZIMATICO CONCENTRADO PREDESCONTAMINANTE DE ALTA CALIDAD Y EFICIENCIA, INDICADO PARA EL LAVADO Y REMOCION DE SANGRE, MATERIA ORGANICA, GRASA, CARBOHIDRATOS Y PROTEINAS DE TODO TIPO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO, MICRO-QUIRURGICO, ODONTOLOGICO, ENDOSCOPIOS Y EQUIPOS MÉDICOS. DOSIFICACION: 2,4 CC X LITRO DE AGUA.	GALON	QUIRUMEDICAS LTDA	165	145,565.00	16	24,018,225.00
IODIGER ESPUMA X 500 CC, JABON QUIRURGICO DEL TIPO YODADO A BASE DE YODOPOVIDONA, EMPLEADO PARA LA LIMPIEZA Y ANTISEPSIA DE MANOS DEL PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO, AL IGUAL QUE EN LA PREPARACION DE AREAS OPERATIVAS.	ECO DE 500 CC	QUIRUMEDICAS LTDA	1760	10,301.00	0	18,129,760.00
INSTRUCIDAL X 3750 CC	UNIDAD	QUIRUMEDICAS LTDA	440	20,460.00	0	9,002,400.00
IODIGER SOLUCION X 500 CC, SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODOPOVIDONA, EMPLEADA PARA LA ANTISEPSIA DE HERIDAS Y PREPARACION DE AREAS PREOPERATORIAS, CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA (BACTERICIDA, VIRUCIDA Y FUNGICIDA)	ECO DE 500 CC	QUIRUMEDICAS LTDA	1760	9,623.00	0	16,936,480.00
QUIRUCIDAL X 1000 CC, JABON QUIRURGICO DE AMPLIA ACCION ANTISEPTICA CON POTENTE ACCION BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA A BASE DE CLORHEXIDINA, CETRIMIDA Y ALCOHOL ISOPROPILICO; GARANTIZANDO SU EFICACIA CONTRA BACTERIAS GRAMPOSITIVAS, GRAMNEGATIVAS Y HONGOS. ESTE PRODUCTO ES EL INDICADO PARA EL LAVADO DE MANOS DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMEDICO, PARA LA PREPARACION PREOPERATORIA DEL PACIENTE, PARA EL LAVADO DE HERIDAS INFECTADAS Y NO INFECTADAS, DESINFECCION DE LACERACIONES Y PACIENTES AMBULATORIOS, LAVADO DEL PACIENTE QUEMADO Y EN GENERAL, PARA LA PROFILAXIS DE LA PIEL.	ECO DE 1000 CC	QUIRUMEDICAS LTDA	1870	16,173.00	0	30,243,510.00
QUIRUGER PLUS X 3750 CC, DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL PARA AREAS QUIRURGICAS Y ESTERILIZANTE DE INSTRUMENTAL POR INMERSION, A BASE DE GLUTARALDEHIDO, FORMALDEHIDO Y CETRIMIDA; CON AMPLIO ESPECTRO DE ACCION BACTERICIDA, ESPORICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA. QUIRUGER GARANTIZA UN EFECTO ESTERILIZANTE, DESINFECTANTE, DETERGENTE, DESODORIZANTE Y ANTICORROSIVO.	GALON	QUIRUMEDICAS LTDA	330	31,399.00	0	10,361,670.00



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	0.000.003
OBJETO.	Suministro conforme a los requerimientos hechos, de los insumos o productos utilizados en la esterilización de las áreas dentro de la ESE Hospital Universitario del Caribe,
CONTRATISTA:	QUIRUMEDICAS LTDA NIT. 86004716-5

SUPRAGEL X 1000 CC, ALCOHOL ISOPROPILICO GLICERINADO CON ACCION ANTISEPTICA EN GEL PARA MANOS, PARA CONTROL DE LA INFECCION ENTRE PACIENTES, PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO, EL CUAL PERMITE GARANTIZAR UNA ANTISEPSIA INMEDIATA, UNA RAPIDA DISPERSION Y MAYOR TIEMPO DE CONTACTO DEL PRINCIPIO ACTIVO, REDUCE LA CONTAMINACION MICROBIANA PRESENTE, CUANDO NO ES POSIBLE EL LAVADO DE MANOS Y MINIMIZA EL EFECTO RESECANTE DE LOS ALCOHOLES.	ECO DE 1000 CC	QUIRUMEDICAS LTDA	1870	17,790.00	0	33,267,300.00
BRUTO						163,872,225
IVA						3,842,916
TOTAL						167,715,141

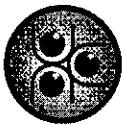
SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente orden es la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$167.715.141)**; Los cuales serán cancelados proporcionalmente por pedido solicitado, dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la radicación de la factura correspondiente en la Unidad de Cuentas por Pagar del Hospital, previo recibido a satisfacción por el supervisor y los demás documentos conducentes para el pago; En todo caso el valor definitivo del contrato estará representado por los insumos de esterilización efectivamente entregados, recibidos a satisfacción por parte del hospital y soportados con su ingreso a almacén multiplicados por el valor unitario ofertado y aceptado por el hospital de cada uno de ellos.

TERCERA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE pagará el gasto que ocasione la presente orden de prestación de servicios con cargo al presupuesto de la vigencia del año 2013 del rubro No. 420102000, de nombre Otros (materiales; médico quirúrgico, odontológico), con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0262 de fecha 18 de febrero de 2013. **CUARTA:**

FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL cancelará a EL CONTRATISTA las cuentas originadas en el desarrollo del objeto contractual, dentro de los sesenta (60) Días siguientes a la presentación de la factura de cobro respectiva, previa certificación del interventor del recibido a entera satisfacción de los elementos solicitados; **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada factura expedida presentará en forma discriminada los materiales suministrados, con su valor unitario y se anexará relación de los despachos efectuados con las respectivas órdenes expedidas por el Hospital de acuerdo a lo especificado en este contrato. Las facturas se darán como recibidas en el Hospital una vez se resuelvan las objeciones. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL**

CONTRATISTA: 1. Suministrar los insumos o productos utilizados en la esterilización de las áreas hospitalarias que le sean solicitados por la entidad en desarrollo del objeto contractual. 2. Entregar los insumos o productos utilizados en la esterilización de las áreas hospitalarias en las cantidades contratadas. 3) Ejecutar el contrato dentro de los términos pactados y en las condiciones acordadas o pactadas; 4) Otorgar las garantías que se pacten dentro del contrato; 5) Entregar a título prestamos bienes: 75 BASES METALICAS PARA SUPAGEL Y QUIRUCIDAL JABON DE 1000 CC Y 6 DISPENSADORES DE SENSOR, que son de propiedad de la empresa QUIRUMEDICAS LTDA. **SEXTA: CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE USO DE**

LOS BIENES EN PRESTAMO: 1) **INVENTARIO:** Los bienes objeto de préstamo serán inventariados y se describen en documento anexo a este contrato que hacen parte integral del mismo. 2) **LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.** Los bienes mencionados en el numeral anterior y contenidos en los correspondientes anexo deberá permanecer durante la vigencia del contrato en las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE en la ciudad de Cartagena. La ESE no podrá cambiar el sitio de ubicación de los bienes entregados en préstamo sin la previa y escrita autorización de QUIRUMEDICAS LTDA. 3) **USO AUTORIZADO.** LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE podrá utilizar los bienes objeto del presente contrato única y exclusivamente para la prestación del servicio de salud en la E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, teniendo en cuenta su naturaleza y uso ordinario. 4) **AVALUÓ DE LOS BIENES.-** LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE pagará a la empresa QUIRUMEDICAS LTDA, si se presentará una situación de deterioro del bien, de tal manera que no pueda emplearse en el uso ordinario de sus funciones tal como lo contempla el artículo 2203 del Código Civil, la suma establecida como valor unitario de estos bienes será la establecida en el anexo de éste documento o en todo caso se tendrá como valor el comercial que posea el bien al momento de determinar que se encuentra deteriorado. 5) **ESTADO DE LOS BIENES.** Las partes manifiestan que los bienes entregados y recibidos respectivamente, se encuentran en buen estado de funcionamiento y las reparaciones que lleguen a requerir según las apreciaciones hechas en la descripción de los mismos en el anexo, correrán por cuenta de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE como una obligación especial. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES. A) DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO RESPECTO A LOS BIENES:** El Hospital se obliga a: 1.- Hacer buen uso de los bienes entregados en préstamo, dedicándolos única y



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	0 0 0 0 9 3
OBJETO.	Suministro conforme a los requerimientos hechos, de los insumos o productos utilizados en la esterilización de las áreas dentro de la ESE Hospital Universitario del Caribe,
CONTRATISTA:	QUIRUMEDICAS LTDA NIT. 86004716-5

exclusivamente a la prestación de los servicios de salud en la planta física donde funciona la E.S.E Hospital Universitario del Caribe; 2.- Mantener los bienes en óptimas condiciones salvo el deterioro natural, respondiendo hasta la culpa levisima aplicándose el artículo 2203 del Código Civil de presentación y funcionamiento, corriendo por su cuenta y riesgo el mantenimiento y las reparaciones respectivas; velando por su conservación. 3.- Responder por todo el deterioro ó pérdida que no provenga del uso legítimo de los bienes entregados. 4.- Restituir los bienes entregados en virtud del presente préstamo de uso como mínimo en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro natural por el uso y goce. 5- Cumplir con el termino pactado. 6.- No podrá arrendar, o disponer a ningún título los bienes muebles entregados, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin autorización previa de QUIRUMEDICAS LTDA., la cual deberá darse a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE por escrito. 7.- Asegurar con una compañía de seguro autorizado, los bienes relacionados en el anexo de este documento contra los riesgos de daño, pérdida y robo, así como de asegurar su restitución al QUIRUMEDICAS LTDA. a la terminación del Contrato; por una cuantía igual al avalúo consignado en el documento anexo correspondiente o en todo caso por el valor comercial del bien a la fecha de la pérdida que será sujeto a aprobación del Hospital. 8. Las demás obligaciones propias del contrato de préstamo de uso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **B.- DE QUIRUMEDICAS LTDA.** El contratista se obliga sin perjuicio de sus obligaciones como proveedor a: 1.- Entregar los bienes muebles relacionados en los anexos del presente documento, en y las condiciones pactadas. 2.- Permitir sin perturbaciones el goce de los muebles entregados en préstamos. 3.- Recibir los bienes que fueron entregados en préstamo de uso después de terminado el plazo de duración del contrato de suministro en las condiciones que los entrego, salvo el deterioro natural por uso y goce. 4.- Conservar los derechos sobre los muebles, pero no su ejercicio, mientras esté vigente el contrato de suministro. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, contados a partir del Registro Presupuestal. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el respectivo registro presupuestal. **DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente Contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral y a los procedimientos previstos para tales efectos en la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La terminación anticipada de este contrato procede en los siguientes eventos: a) Por mutuo Acuerdo entre las partes. b) Por declaratoria de caducidad del contrato en la forma y con los requisitos provistos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La ESE Hospital Universitario podrá declarar la Caducidad Administrativa del Contrato mediante resolución motivada, por los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y demás normas legales. **DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a las partes y por consiguiente éstas no podrán cederlo sin autorización expresa de la otra. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.-** La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital designará un supervisor que velará por la adecuada ejecución del contrato y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; el supervisor deberá: a) Propender por el objeto del contrato se cumpla en el término estipulado, y conforme a los fines del DE SU objeto. b) Exigir la información y formular las observaciones del caso con el fin de requerir al contratista y efectuar por parte de este las correcciones a que hubiere lugar. c) velar por la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** - El presente contrato se le aplica en todas sus actuaciones sobre inhabilidades e incompatibilidades lo establecido en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas vigentes sobre la materia. **DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Cartagena de Indias y los insumos se entregarán en la sede de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, Barrio de Zaragocilla, calle 29 No 50-50. **DECIMA NOVENA : ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: 1) documento de Representación legal del CONTRATISTA 2) Certificado de Procuraduría; 3) Certificado judicial; 4) Inventario de Bienes entregados en préstamo; 5) Certificado de Contraloría; 6) Propuesta del Contratista; 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y todos los demás que se generen dentro del proceso de ejecución del presente contrato. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA liquidarán de mutuo acuerdo el contrato, dentro de los cuatro meses siguientes a su vencimiento, en caso que no exista acuerdo el hospital lo hará unilateralmente, mediante el acto administrativo correspondiente. **VIGESIMA: GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga a presentar una garantía única, que puede ser una póliza de seguros otorgadas por una compañía legalmente establecida en Colombia, así: a) Cumplimiento: por el 10% del valor total del contrato, y



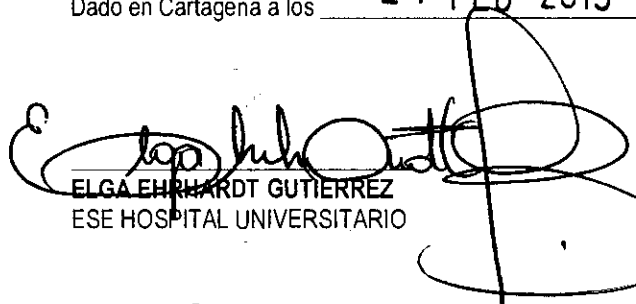
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No. 000093	
OBJETO.	Suministro conforme a los requerimientos hechos, de los insumos o productos utilizados en la esterilización de las áreas dentro de la ESE Hospital Universitario del Caribe,
CONTRATISTA:	QUIRUMEDICAS LTDA NIT. 86004716-5

por el término del contrato y cuatro (4) meses más; b) Calidad de los Bienes: por el 20% del valor total del contrato, y por el término del contrato y un año más; **VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **CLASULA VIGECIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página WEB de la Entidad

Dado en Cartagena a los 21 FEB 2013


ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO


JOSE NOEL GARCIA LONDOÑO
QUIRUMEDICAS LTDA


Revisó: Dra. Marta I. Perez
Jefe Oficina Jurídica